

CAPELLANES

Sobre los Capellanes

“El capellán es un sacerdote a quien, de modo estable, se encomienda, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o de un grupo peculiar de fieles, para que la ejerza a tenor del derecho universal y particular.”(1)

Los Capellanes Scouts son los sacerdotes encargados, por delegación del Obispo, de la formación moral y religiosa de todos los miembros de A.D.I.S.C.A. junto a los fieles laicos Dirigentes. Esta es su misión propia y Brindarán con su colaboración y su asistencia a la santificación de sus miembros y al bien común promoviendo la eficacia de los organismos de los cuales forman parte.

DESIGNACION:

“Los Capellanes son miembros Activos designados por el Obispo Diocesano conforme a las disposiciones y niveles que establezcan los reglamentos de capellanía” (2) .

El Capellán Diocesano es designado por el Obispo diocesano

La designación de los demás Capellanes Scouts en sus distintos órdenes se serán designados por el Obispo en forma directa o delegando en el Capellán Diocesano.

Los sacerdotes designados como Capellán Scout, pertenecerán a ADISCA en calidad de Miembro Activo en plenitud de derechos en su función específica.

El nombramiento de Capellán Scout perdura sin necesidad de renovación y varía, interrumpe o caduca por renuncia o disposición de la Capellanía.

“Son miembros Activos las personas mayores de 18 años con Promesa Scout, que desempeñen un cargo o función en A.D.I.S.C.A. y posean el adiestramiento scout que determinen los reglamentos. Todos los miembros activos tienen voz y voto” (3)

“ Los miembros Activos tienen derecho a:

- a) Participar con pleno derecho en los organismos del nivel correspondiente a sus funciones.
- b) Participar de los eventos propios de su área de responsabilidad de la Asociación y de otros con expresa autorización.

- c) Participar con voz y voto en las Asambleas.
- d) Recibir el Adiestramiento Scout que dispongan las reglamentaciones.
- e) Recibir beneficios establecidos por otras disposiciones de la Asociación.

Y están obligados a:

- f) Cumplir lealmente con todas las obligaciones de este Estatuto, los Reglamentos y demás disposiciones que establezcan las legítimas autoridades de la Asociación.
- g) Cumplir con las resoluciones de las Asambleas.
- h) Pagar las cuotas que se establezcan. " (4)

" Los Comisionados y el Capellán tienen las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo respectivo y las Asambleas con voz y voto. Los Capellanes a su vez pueden ejercer el voto en forma voluntaria y solo le es posible ejercer el veto en su nivel respectivo .

Desempeñar las tareas que le encomiende el Consejo y las que sean acordes a la reglamentación." (5)

Ejercicio del derecho al Voto:

Los Capellanes tendrán voz, voto (voluntario) y veto (cuando las decisiones contradigan al Magisterio de la Iglesia o el bien común). (6)

Cuando el Capellán no tuviera promesa Scouter conservará su derecho a Voto (voluntario) en el ejercicio de su función y en su ámbito específico, no pudiendo ser ejercido en otros niveles.

En todo los casos mantiene su derecho a Voz.

El Capellán con Promesa Scouter accede sin restricciones a la plenitud de derechos de un miembro activo de la asociación

El voto:

Los Capellanes a su vez pueden ejercer el voto en forma voluntaria (7)

En relación a su ejercicio ministerial de Pastor el Capellán goza de la Libertad de Ejercer en forma voluntaria su derecho al VOTO . De no prevalecer inconveniencia pastoral es aconsejable su activo ejercicio como testimonio y compromiso personal al fortalecimiento de A.DI.S.CA.

El Veto :

veto (cuando las decisiones contradigan al Magisterio de la Iglesia o el bien común).(8) y solo le es posible ejercer el veto en su nivel respectivo (9)

Puede ejercer el Veto	En
Capellán Diocesano	los Organismos Diocesanos , incluyendo ramas (nivel diocesano) si no existiera Capellán respectivo y Distritos si no existiera capellán respectivo
Vice Capellán diocesano	Idem Capellán Diocesano , con acuerdo y/o delegación del Capellán Diocesano
Capellán de Rama Diocesano	el organismo Diocesano de Rama
Capellán de Distrito	los Organismos Distritales , incluyendo ramas si no existiera Capellán respectivo.
Vice – Capellán de Distrito	los Organismos Distritales , con acuerdo y/o delegación del Capellán Distrital
Capellán de Rama de Distrito	el organismo Distrital de su Rama
Director del Grupo	el Consejo de Grupo respectivo
Capellán del Grupo	el Consejo de Grupo respectivo, con acuerdo y/o delegación del director

El veto es un último y extraordinario recurso y su empleo requiere de una máxima prudencia y el haber agotado toda instancia de diálogo.

FUNCIONES DEL CAPELLAN:

Las funciones estarán orientadas al fin de A.DI.S.CA.:

“ A.DI.S.CA. tienen como fin la Evangelización de los niños/as, jóvenes y adultos mediante la aplicación del Método Scout ideado por Lord Robert Baden Powell of Gilwell, de conformidad con la Ley Scout, los principios de amor a Dios, a la Patria y al hogar, según la enseñanza y vida de la Iglesia Católica Apostólica Romana y las pautas generales del Movimiento Scout Mundial” (10)

Esta misión se desarrolla en Grupos Scouts donde “ Todos ellos (los miembros de A.DI.S.CA.) tendrán una Catequesis apropiada ” (11) y para chicos especiales

“ Inspirados en el Amor del Gran Jefe por los más pequeños el Grupo Scout puede constituir Unidades de "EXTENSIÓN" integrada por miembros beneficiarios con discapacidades mentales, estas unidades pueden ser estructuradas de acuerdo a las necesidades de sus miembros. Todos ellos tendrán una "Catequesis Especial." (12)

y tendrán presente que:

- *" los grupos de scouts constituyen con frecuencia un semillero de vocaciones al sacerdocio y a la vida religiosa invito a los guías de estos jóvenes a despertar en sus corazones la generosidad" .*
- *Que "La ley de los scouts, al comprometer a los jóvenes en la vía de las virtudes, les invita a la rectitud moral y al espíritu de ascética. De este modo, les orienta hacia Dios y les llama a servir a sus hermanos".*

- *Que "En el seno de una patrulla, en los campamentos o en otras circunstancias, los scouts descubren al Señor a través de las maravillas de la creación. Hacen también una maravillosa experiencia de vida de Iglesia al encontrarse con Cristo en la oración personal, con la que pueden familiarizarse y con la celebración eucarística. Además, la unidad scout ofrece a los jóvenes la ocasión de aprender la vida en sociedad, en el respeto de cada uno"*
- *Y que esta base formativa, crea "hombres y mujeres capaces de tomar responsabilidades en la Iglesia en la sociedad".*

Juan Pablo II

Procurarán :

- Que la celebración eucarística sea el centro de toda la vida del Los Grupos, que al participar de la misma caridad de Cristo, los miembros cobren fuerzas, sobre todo de esta fuente riquísima para su vida espiritual.
- El culto de la Santísima Virgen María, el rosario mariano, la oración mental y las demás prácticas de piedad con las que los miembros adquieran el espíritu de oración y se fortalezcan en su vocación de scout católico.
- que se habitúen a acudir con frecuencia al sacramento de la penitencia.
- que cada miembro de un Grupo tenga su director espiritual, elegido libremente, a quien pueda abrir su conciencia con confianza. El Director como el Capellán estimularán y facilitaran en lo posible esta posibilidad aun acudiendo a otros sacerdotes.
- El llevar a cabo ejercicios espirituales y en la medida de lo posible anualmente

Aspectos de su acción :

El Capellán promueve la vida religiosa y moral del Grupo u Organismo al cual pertenece y tiene responsabilidad por la formación católica de todos los que lo integran. Es por eso que debe procurar adaptarse y adaptar su apostolado doctrinal y educativo a cada edad Lobato, scout, raider , rover .

Es por eso que debe tener el mayor cuidado para que los Lobatos, Scouts, y Rovers presten simultáneamente con sus pruebas de clases y especialidades, las religiosas correspondientes, conforme a los reglamentos respectivos.

Por sus propias funciones y por su misma misión es al Capellán a quien le corresponde presidir las ceremonias religiosas del Grupo Scout y co-presidir las ceremonias en general que le están confiadas, en lo respectivo al Ceremonial Scout.

Lado a lado con el Jefe, el Capellán participa en la vida de la comunidad Scout, marcando con su presencia y participación en las reuniones y salidas, de tal forma que los muchachos sientan que al lado del Jefe él es una presencia quienes ellos precisan.

El Director del grupo, bajo su autoridad y los capellanes en cuanto les corresponde, cuiden que los miembros a su cargo cumplan perfectamente con el espíritu, los Estatutos y reglamentos de ADISCA.

Los Capellanes tienen también de acuerdo a lo determinado en el POR su lugar perfectamente definido en los distintos Consejos, debiendo aprovechar su presencia para infundir en las reuniones el espíritu de vida católica .

PROMESA:

"La promesa no lo es en sentido propio sino es un compromiso personal...se trata de un voto a Dios".

" una verdadera promesa para un scout católico no puede ser otra cosa que una toma de conciencia y una reafirmación de su pertenencia a Cristo."

" La promesa hace entrar al muchacho en un orden de preocupaciones constructivas".

" no hay que temer en efecto, relacionar la promesa con la Gracia bautismal, que es precisamente la que se invoca en esa hora solemne".

Los Capellanes podrán formular su Promesa Scout, de acuerdo al Ceremonial Scout.

Si bien el sacerdote por su ordenación está comprometido en favor de la santificación de las almas, la promesa scout se constituye en un compromiso enriquecedor de su vida sacramental y ministerial.

La Promesa estará sujeta al Ceremonial correspondiente.

UNIFORME E INSIGNIAS:

Cuando correspondiere los Capellanes podrán usar el mismo uniforme que los Scouters, con las insignias correspondientes.

Los Capellanes usarán sobre su hábito la Insignia metálica que les corresponda de acuerdo a su jerarquía.

Nombramientos en el Grupo Scout :

"El grupo Scout será dirigido por un Scouter denominado **Jefe de Grupo, nombrado por el Director del Grupo, a propuesta del Consejo de Grupo** y será responsable ante el Consejo Distrital y Diocesano por la buena marcha del Grupo Scout, junto al Consejo de Grupo que preside. Sus deberes y atribuciones serán las que se determinen por vía reglamentaria." (13)

De un apropiado nombramiento se inicia un grupo católico con posibilidades de cumplir su misión y de un acompañamiento a esa/s personas se facilita la perseverancia y la posibilidad de compromisos de vida más sólidos en este tipo de apostolado.

Es preferible nombramiento de adultos en estos Grupos , personas de Iglesia y con un proyecto de vida encaminado (Matrimonios, por ejemplo)

No es necesaria experiencia previa scout, en cambio es imprescindible tener noción e intención de Comunidad cristiana, el director procurará conocer apropiadamente a esta/s personas.

Participación de la Capellanía en el nombramiento de Autoridades:

Las autoridades de A.DI.S.CA. se nombran por los mecanismos previstos en los Estatutos y reglamentos.

Los capellanes participan de 2 maneras en esas designaciones

1º A través de su derecho al Voto en las Asambleas

2º A través del Juicio del nivel correspondiente de la Capellanía que él integra

Condiciones de un Dirigente para ser nombrado en funciones distritales y diocesanas:

Se deben poseer las mejores para todos los niveles ,y eso no hace falta aclararlo , pero para el caso de los miembros del Consejo Diocesano y de la Corte Diocesana de Honor debe tenerlas a juicio de la Capellanía Diocesana .

Disciplina :

La participación en la vida de un Grupo permite al director y/o capellán colaborar eficazmente para que los Dirigentes logren en armonía trabajar por los fines de ADISCA y la Iglesia .

Asimismo pueden surgir situaciones de diversa Gravedad que requieren de una atención y resolución por parte de las Autoridades, considerando siempre preferible la intervención y resolución del Director en todas estas cuestiones .

“ Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el Consejo de Grupo podrá aplicar a los miembros de su Grupo las sanciones comprendidas en los incisos a), b) y c) del Artículo 37. El Director del Grupo puede aplicar en casos cuya gravedad lo justificare, bajo su responsabilidad, por expreso y fundamentado pedido por escrito del Consejo de Grupo hasta las sanción d) del Art.37, elevando toda la documentación y un informe por escrito a la Corte Diocesana de Honor ” (14)

Referencias:

1 Canon 564

2 : art. 8 est

3 Artículo 7 est

4 Art. 17 est.)

5 Art. 18 est.

6 Artículo 8 est

7 (ART. 18 Estatutos)

8(art. 8 est)

9(art. 18 est

10 (Artículo 2 est)

11 Art 29 est

12 Art 30 est

13 Art 31 est

14 Art 39 est